

III. Otras Resoluciones

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

2483 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Directora, por la que se convocan, al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de 5 de febrero de 2015, y para el ejercicio 2015, las subvenciones destinadas a comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y propietarios únicos de edificios para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva.*

Examinada la iniciativa del Servicio de Promoción Privada del Instituto Canario de la Vivienda sobre las bases de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva destinadas a comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o propietarios únicos de edificios, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de febrero de 2015 se dicta la Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se aprueban bases reguladoras que regirán, durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva destinadas a comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o propietarios únicos de edificios. En las mencionadas bases se establecen los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, documentación a presentar, instrucción del procedimiento de concesión y los criterios de distribución del crédito total asignado en la convocatoria.

Segundo.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Tercero.- Las bases reguladoras, en su base séptima, uno, establecen que en cada convocatoria se determinará el importe del crédito presupuestario correspondiente a la misma.

Cuarto.- A tenor de lo previsto en el apartado 3 de la base décima, el Instituto Canario de la Vivienda clasificará los expedientes subvencionables en orden decreciente según la puntuación obtenida. En el supuesto de solicitarse obras de rehabilitación correspondientes a más de un apartado de los previstos, procederá la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados para establecer la relación de los proyectos subvencionables. En caso de empate en la puntuación, se utilizará para dirimirlo el orden de antigüedad de los edificios.

Quinto.- El 17 de abril se emite propuesta por el Servicio de Promoción Privada.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de fecha 18 de febrero de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán, durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva destinadas a comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o propietarios únicos de edificios.

La citada Resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 44, del miércoles 5 de marzo de 2015.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 10.1.A).n) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, corresponde a la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda aprobar las bases y efectuar la convocatoria de subvenciones genéricas.

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, y vista la propuesta del Servicio de Promoción Privada,

RESUELVO:

Primero.- Convocar, para el ejercicio 2015, subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, destinadas a comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o propietarios únicos de edificios.

Segundo.- Para el año 2015, la cuantía prevista para estas subvenciones es de 3.142.857,00 euros, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D Fondo 7049003 PI 04711341 Partida 7800000.

Tercero.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución. La misma se publicará también en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Canario de la Vivienda. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria será de nueve (9) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Y en todo caso con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario.

La notificación de la resolución de concesión definitiva se llevará a cabo a mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Canario de la Vivienda.



Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, sin perjuicio de otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2015.- La Directora, Sulbey González González.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE REHABILITACIÓN EDIFICATORIA DEL REAL DECRETO 233/2013, DE 10 DE ABRIL, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA DE 5 DE FEBRERO DE 2015

(*) Campos obligatorios

PERSONA FÍSICA

NIF/NIE (*): Nombre (*): Primer apellido (*):

Segundo apellido: Teléfono fijo: Teléfono móvil (*): Fax:

Correo electrónico:

En representación que acredita como presidente de La Comunidad de Propietarios/Agrupación de Comunidades de propietarios del edificio:

con C.I.F.:

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para el ejercicio presupuestario de 2015 de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva al amparo del R.D. 233/2010 de 10 de abril cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda 05/02/2015.

Segundo.- Que formula la presente solicitud de subvención para la rehabilitación del siguiente edificio de tipología residencial colectiva (**marcar lo que proceda**):

Edificio construido antes del año 1981.

Edificio con graves daños estructurales o de otro tipo.

Edificio destinado íntegramente al alquiler durante un plazo de 10 años.

EDIFICIO DE VIVIENDAS A REHABILITAR:

Con C.I.F.: CALLE/AVENIDA/CAMINO:

Código postal: Municipio:

DATOS DEL EDIFICIO:

Nº DE PLANTAS DEL EDIFICIO	<input type="text"/>
Nº DE VIVIENDAS DEL EDIFICIO	<input type="text"/>
Nº TOTAL DE LOCALES	<input type="text"/>

PRESUPUESTO DE LA OBRA. Incluido Gastos: honorarios profesionales, coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, gastos derivados de la tramitación administrativa. NO se incluyen impuestos, tasas o tributos. (R.D. artículo 20.4)

Tercero.- Una vez acordado en la correspondiente Junta de Propietarios, **SOLICITA** obtener las subvenciones establecidas para las obras de rehabilitación indicados a continuación (**marcar con una x**):

- Conservación de cimentación, estructuras e instalaciones
 Mejora de la calidad y sostenibilidad del edificio.

Reduce un 30% la demanda energética SI NO

- Ajustes en materia de accesibilidad a la normativa vigente

Cuarto.- DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE (marcar con una x lo que proceda)

- Que, al menos el 70% de la superficie del edificio construida sobre rasante tiene uso residencial de vivienda.
 Que, al menos el 70% de las viviendas constituye el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.
 Que el edificio de viviendas para el que solicita la subvención, no se encuentra ubicado en un Área de Regeneración y/o Renovación Urbana (enlace web donde se indiquen las áreas en tramitación)
 Que acepto íntegramente las condiciones, requisitos y obligaciones que se recogen en la Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda de 05/02/2015 que aprueba las Bases en la que se regula la subvención de Rehabilitación Edificatoria.
 Que en el supuesto de tratarse de edificios destinados íntegramente al alquiler, me comprometo a destinarlo a ese uso durante 10 años, contados a partir de la resolución de concesión.

- Que ninguno de los propietarios de viviendas que pudieren resultar beneficiarios últimos de la subvención, ni la comunidad o comunidades de propietarios están incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiarios de una subvención, reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública. Asimismo, no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
-

Quinto.- Autorizo al Instituto Canario de la Vivienda al acceso a las diferentes bases de datos telemáticas de las distintas Administraciones Públicas para agilizar el trámite administrativo y comprobar los datos relacionados con esta solicitud.

Sexto.- Que se aporta Autorización firmada por todos y cada uno de los integrantes en cada unidad de convivencia para acceder a las diferentes bases de datos telemáticas anteriormente mencionadas.

En a de de

Destinatario: ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

- Autorizo No autorizo

a Instituto Canario de la Vivienda para recabar los datos y documentos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud.

COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el departamento competente en materia de Instituto Canario de la Vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

La falsedad en documento público es un delito tipificado por el Código Penal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

1. El solicitante de la subvención deberá aportar la siguiente documentación o información:

a) Datos del solicitante:

a. Nombre o razón social.

b. D.N.I. o CIF de la Comunidad de Propietarios, D.N.I. de su representante y documentación que acredite tal representación.

c. Domicilio.

b) Certificación de la persona que ejerza de Secretario de la Junta de Propietarios donde se indique la relación de propietarios de viviendas y locales, incluyendo nombres, apellidos, y DNI, que van a ser de forma directa, destinatarios últimos de la subvención, acreditando, para el supuesto establecido en la Base Quinta, Cinco, la existencia de personas mayores de 65 años y/o personas con discapacidad. Asimismo, se debe presentar autorización expresa de todos los propietarios anteriormente mencionados, para la consulta de datos de las diferentes bases de datos telemáticas existentes en las distintas Administraciones Públicas.

c) En el caso de no haber marcado la última casilla del apartado cuarto del modelo de solicitud, declaración responsable de que ninguno de los propietarios de viviendas que pudieran resultar destinatarios últimos de la subvención, ni la comunidad o comunidades de propietarios están incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiarios de una subvención, reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Escritura de obra nueva del edificio y división horizontal, o, en su defecto, certificado del registro de la propiedad o del catastro que acredite la antigüedad del inmueble y las fincas que lo componen. En caso de no disponer de ninguno de ellos, cualquier otro documento que acredite la antigüedad del inmueble y la superficie de cada vivienda y local.

e) Informe de Evaluación del Edificio, firmado por técnico competente, según el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. Si se dispone de Inspección Técnica de Edificios, ésta se dará por válida siempre y cuando contenga la misma información que el Informe de Evaluación de Edificios.

f) Proyecto técnico de la actuación a realizar o, en caso de actuaciones que no exijan proyecto, memoria justificativa que describa las obras a realizar y su adecuación al Código Técnico de la Edificación, suscrita por técnico competente. En cualquier caso, el documento que se aporte deberá especificar el número de viviendas y locales, incluir un cuadro de superficies y un presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar por tipo de actuación y plan de financiación. El proyecto o la memoria deberá reflejar el importe del coste de la obra imputable a cada destinatario último de la subvención.

Además, si la subvención se solicita para el supuesto previsto en la Base primera, apartado 3.a. el proyecto/memoria deberá justificar los graves daños estructurales o de otro tipo que justifiquen la inclusión en el programa.

h) Solicitud de licencia urbanística municipal.

i) En caso de incluir actuaciones para la "mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios", justificación de la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio en un 30%, aportando los certificados de eficiencia energética correspondientes.

2. En el supuesto de edificios con más de un propietario, además, se deberá presentar:

a) Certificación del acuerdo de la Junta de Propietarios para:

1.- La realización de las obras para las que se solicita subvención, en caso de que sea preceptivo.

2.- El trámite de solicitar la subvención ante el Instituto Canario de la Vivienda.

b) Certificado de convivencia de las unidades familiares que integran cada vivienda.